

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

INICIATIVA AFRICANA SOBRE LOS CARNÍVOROS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Programa de trabajo conjunto CMS-CITES para 2015-2020

2. En la 65ª reunión del Comité Permanente de la CITES (SC65, Ginebra, julio de 2014) y la 42ª reunión del Comité Permanente de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS; CMS SC42, Quito, 2014), ambas Convenciones aprobaron el [Programa de trabajo conjunto CMS-CITES para 2015-2020](#) (véanse los documentos [SC65 acta resumida](#) e [Informe de la 42ª reunión del Comité Permanente de la CMS](#)), basándose en la cooperación y sinergia entre ambas Convenciones requeridas en la [Resolución Conf. 13.3](#). Con arreglo al Programa de trabajo conjunto, las Secretarías acordaron tratar conjuntamente las cuestiones generales de interés común en materia de conservación y gestión de especies, así como responder a todas las recomendaciones, resoluciones y decisiones pertinentes acordadas por las Partes o los Signatarios que tengan relación con el trabajo conjunto de la CITES y la CMS, incluyendo aquellas resultantes de la aplicación de instrumentos de la CMS.
3. En el marco del [Programa de trabajo conjunto CMS-CITES para 2015-2020](#), se incluyeron los grandes felinos como especies concretas para actividades conjuntas, previéndose las actividades siguientes (aunque no en forma exhaustiva):

*Actividad B5: Garantizar una colaboración para la conservación y gestión de los grandes felinos, incluyendo lo siguiente: intercambio regular de información técnica y de otros tipos, asistencia a las reuniones mutuas, fomento de capacidad, recaudación conjunta de fondos y asistencia colectiva a los Estados del área de distribución según proceda; y*

*Actividad B6: Maximizar las sinergias entre la CMS y el programa MIKES de la CITES en África, según proceda.*

Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI)

4. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (COP12, Manila, 2017), la Secretaría de la CMS presentó el documento [UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1.1](#), en el que se explicaba que, mediante el establecimiento de una Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, las Secretarías de la CMS y CITES buscaban dar coherencia y aportar eficacia a la implementación de sus respectivas resoluciones y decisiones en relación con cuatro especies de carnívoros africanos; concretamente, el león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón (*Lycaon pictus*). En el documento también se explicaba que la Iniciativa procuraría trabajar en estrecha cooperación con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y sus grupos de especialistas.
5. En los documentos [UNEP/CMS/COP12/Doc.24.3.1.1](#) y [AC29 Doc. 29](#) (en el Anexo 1) se proporcionó la siguiente orientación sobre el funcionamiento de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos:

- *Desarrollar programas de conservación concretos, coordinados y sinérgicos para las cuatro especies de carnívoros, con proyectos locales y regionales implementados en su área de distribución en África;*
- *Desarrollar una guía para políticas y recomendaciones para los Estados del área de distribución, la CITES y la CMS en cuanto a las cuatro especies; y*
- *Organizar la colaboración con otras iniciativas y organizaciones de conservación como por ejemplo la UICN.*

6. En los documentos también se explicaba el valor añadido que se esperaba obtener de tratar las cuatro especies en conjunto y de aunar esfuerzos entre ambas Convenciones, a saber:

- *Mayores medios de conservación para las cuatro especies al poner en común fondos y conocimientos;*
- *Una utilización más equitativa de los recursos entre las cuatro especies;*
- *Evitar la duplicación de actividades y los costos asociados;*
- *Apoyo coordinado y consolidado a los estados del área de distribución en la implementación de medidas de conservación;*
- *Acciones de conservación más efectivas e inmediatas en todo el área de distribución de las cuatro especies;*
- *Enfoques de conservación sinérgicos e integrales; y*
- *Mayores oportunidades para que los donantes asignen recursos a medidas de conservación bien coordinadas y reconocidas internacionalmente.*

7. En la COP12 de la CMS, las Partes aprobaron las [Decisiones 12.55 a 12.60](#) sobre la *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos* (véase el Anexo 1). En lo que respecta a la CITES, si bien hay decisiones y resoluciones en vigor en relación con las cuatro especies en cuestión, las Partes no han adoptado aún decisiones sobre la Iniciativa en sí misma, como ya lo ha hecho la CMS.

8. Dentro de su ámbito, la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos abarca actualmente, entre otras, las siguientes resoluciones y decisiones vigentes de la CITES y la CMS:

	<b>Resoluciones</b>	<b>Decisiones</b>
<b>CITES</b>	<a href="#">Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16)</a> de la CITES, sobre <i>Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal</i>	<p><a href="#">Decisiones 17.114 a 17.117</a> sobre <i>Cupos de trofeos de caza de leopardo</i></p> <p><a href="#">Decisiones 17.124 a 17.130</a> de la CITES sobre <i>Comercio ilegal de guepardos</i> (<i>Acinonyx jubatus</i>)</p> <p><a href="#">Decisiones 17.235 a 17.238</a> de la CITES sobre <i>Licaones</i> (<i>Lycaon pictus</i>)</p> <p><a href="#">Decisiones 17.241 a 17.245</a> de la CITES sobre <i>León africano</i> (<i>Panthera leo</i>)</p>
<b>CMS</b>	<a href="#">Resolución 12.28</a> de la CMS sobre <i>Acciones concertadas</i>	<p><a href="#">Decisiones 12.55 a 12.60</a> de la CMS sobre la <i>Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos</i></p> <p><a href="#">Decisiones 12.61 a 12.66</a> de la CMS sobre <i>Conservación y gestión del guepardo</i> (<i>Acinonyx jubatus</i>) y del <i>Licaón africano</i> (<i>Lycaon pictus</i>)</p>

Resoluciones	Decisiones
	<a href="#">Decisiones 12.67 a 12.70</a> de la CMS sobre <i>Conservación y gestión del león africano</i> ( <i>Panthera leo</i> )

9. La Secretaría ha informado al Comité de Fauna y al Comité Permanente acerca de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos en diferentes ocasiones. En la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29, Ginebra, julio de 2017), la Secretaría hizo hincapié en su colaboración con la CMS y las actividades de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos en el contexto de las deliberaciones acerca del león africano. Varios participantes expresaron su apoyo a la Iniciativa conjunta (véanse los documentos [AC29 Doc. 29](#) y [AC29 SR](#)). En la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), el Comité tomó nota de los esfuerzos de las Secretarías de la CITES y la CMS, con el apoyo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, para aplicar las Decisiones 17.124 a 17.130 sobre *Comercio ilegal de guepardos* (*Acinonyx jubatus*) y las Decisiones 17.241 a 17.245 sobre *León africano* (*Panthera leo*) mediante la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (véase el documento [SC69 SR](#)). En la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018), el Presidente del Comité de Fauna señaló que la *Primera reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos* que tendría lugar poco tiempo después, ofrecería oportunidades a los Estados del área de distribución para compartir experiencias en cuestiones relacionadas con los leopardos y formular recomendaciones a la CoP18 respecto a las decisiones sobre *Cupos de trofeos de caza de leopardo* (véase el documento SC70 SR).

Primera reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI1)

10. Los Estados del área de distribución de las cuatro especies comprendidas en la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos se reunieron por primera vez del 5 al 8 de noviembre de 2018 en Bonn (Alemania). La *Primera reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos* (ACI1) tenía la finalidad de determinar la forma de avanzar de la Iniciativa, incluidas su estructura y prioridades futuras, y la manera en que podría contribuir a aplicar las resoluciones y decisiones adoptadas por ambas Convenciones en relación con las cuatro especies de carnívoros africanos.
11. Participaron en la reunión 31<sup>1</sup> de los 47 Estados del área de distribución de las cuatro especies de carnívoros africanos, representados por Autoridades Administrativas CITES, Puntos Focales Nacionales para la CMS o ambos. También se invitó a miembros del Grupo de Especialistas en Felinos de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN, el Grupo de Especialistas en Cánidos de la CSE de la UICN y la iniciativa Salvemos Nuestras Especies (SOS, por sus siglas en inglés) de la UICN a transmitir sus conocimientos especializados. La realización de la reunión resultó posible gracias a la generosa financiación aportada por Alemania, Bélgica (Gobierno federal y Gobierno flamenco) y Suiza, y la Secretaría expresa su sincero agradecimiento a estos donantes por su apoyo. La documentación relativa a la reunión está disponible en línea en la página web de la reunión, alojada por la Secretaría de la CMS, en <https://www.cms.int/en/meeting/first-range-state-meeting-joint-cms-cites-african-carnivores-initiative-aci1>.
12. En los documentos [CMS-CITES/ACI1/Outcomes.1](#) y [CMS-CITES/ACI1/Outcomes.2](#) se presentan los resultados de la reunión. Entre estos se incluyen: i) recomendaciones acerca del futuro de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos; ii) las conclusiones de las deliberaciones relativas al león africano, que incluyen decisiones que se proponen para su adopción en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP18, Colombo, 2019) y la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (COP13 de la CMS, Ghandinagar, 2020); iii) las conclusiones sobre los leopardos, que incluyen decisiones que se proponen para su adopción en la CoP18 de la CITES; iv) las conclusiones sobre los guepardos y licaones, en las que se sugieren cambios en las Decisiones 12.61 a 12.66 de la CMS

<sup>1</sup> Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Chad, Egipto, Eswatini, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenya, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe.

sobre *Conservación y gestión del guepardo (Acinonyx jubatus) y del Licaón africano (Lycaon pictus)*; y v) un comunicado de la reunión.

13. En lo que concierne al futuro de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, los Estados del área de distribución de carnívoros africanos presentes en la reunión convinieron las declaraciones y recomendaciones siguientes (véase el documento [CMS-CITES/ACI1/Outcomes.2](#), Anexo 1):
- a) *A fin de abordar las amenazas que enfrentan los carnívoros africanos, se requiere el compromiso a largo plazo de los Estados del área de distribución y la comunidad internacional. Por lo tanto, el establecimiento de una Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos ha demostrado ser una propuesta oportuna.*
  - b) *A fin de garantizar la colaboración de la CITES y la CMS a largo plazo, ambas Secretarías deberían elaborar conjuntamente un Programa de trabajo, en el que se asignen responsabilidades a las Partes en la CITES y la CMS con arreglo a los mandatos de ambas Convenciones. Este Programa de trabajo debería basarse en los acuerdos vigentes, mediante los cuales las Secretarías aplican las resoluciones y decisiones de la CITES y la CMS en el marco de la ACI estableciendo prioridades y especificando actividades.*
  - c) *El Programa de trabajo debería incluir indicadores que permitan evaluar el nivel de éxito de las actividades ejecutadas.*
  - d) *El Programa de trabajo debería indicar posibles asociados para la ejecución de actividades.*
  - e) *La Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos debería tener la estructura de gestión siguiente, sujeto a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios:*
    - i) *Reuniones trienales de los Estados del área de distribución o, en el caso de que hubiera fondos suficientes, reuniones anuales de los Estados del área de distribución a fin de elaborar políticas destinadas a la conservación de los cuatro carnívoros; examinar la ejecución del Programa de trabajo conjunto (y de las resoluciones y decisiones de la CITES y la CMS) o bien actualizarlos o renovarlos; y facilitar el intercambio de datos, información y mejores prácticas.*
    - ii) *Se debería establecer un red de coordinadores nacionales. Las Partes deberían decidir si sería preferible designar un coordinador CITES-CMS conjunto o dos coordinadores separados. Los coordinadores nacionales deberían coordinar y supervisar la ejecución del Programa de trabajo conjunto en el plano nacional.*
    - iii) *Se debería establecer una red de coordinadores regionales, en cooperación con la UICN. Se deberían procurar sinergias con las redes existentes, tales como la Red de coordinadores regionales de guepardos y licaones de la UICN a fin de prestar asistencia a los Estados del área de distribución en relación con la ejecución del Programa de trabajo conjunto.*
    - iv) *Se debería establecer un puesto de Oficial de Programas CITES-CMS en una de las Secretarías de las Convenciones para supervisar la coordinación de la ACI y fomentar otras sinergias entre las dos Convenciones.*
  - f) Las Secretarías de la CITES y de la CMS deberían preparar una decisión, que se presentaría a la CoP18 de la CITES y la COP13 de la CMS, en la que se encomiende a las Secretarías que elaboren un Programa de trabajo conjunto para la ACI.
  - g) Al determinar la estructura de la ACI, las Secretarías deberían analizar la experiencia adquirida en otras iniciativas similares.
  - h) Las Secretarías deberían preparar una resolución, en la que se establezcan los principios fundamentales y objetivos de la ACI, con miras a su adopción por la COP13 de la CMS y la CoP19 de la CITES.
  - i) Las Secretarías deberían analizar conjuntamente posibles mecanismos de financiación para la ACI, tales como el uso de la Iniciativa del Programa de Conservación Salvemos Nuestras Especies de la UICN, y presentar los resultados correspondientes.

## Discusión

14. Varias de las decisiones adoptadas en el marco de la CITES en relación con las especies incluidas en la Iniciativa ya requieren una mayor cooperación entre la CITES, la CMS y la UICN. La Decisión 17.241 sobre *León africano* (*Panthera leo*) requiere explícitamente la colaboración entre la Secretaría CITES, la Secretaría de la CMS y la UICN a fin de llevar a la práctica varias actividades relacionadas con la conservación del león; y las Decisiones 17.236 y 17.237 sobre *Licaones* (*Lycaon pictus*) requieren la cooperación con la Secretaría de la CMS y con la Secretaría de la CMS y la UICN, respectivamente.
15. Los proyectos de decisión que se someten a la consideración de la CoP18 sobre el león africano (véase el documento CoP18 Doc. 76.1) prevén la colaboración continua con estos asociados a los efectos de la ejecución de las actividades propuestas.
16. Al aunar orientación en materia de políticas, conocimientos especializados y recursos, la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos tiene posibilidades de contribuir a medidas de conservación más eficaces para las cuatro especies de carnívoros africanos, especialmente aumentando la coherencia y eficiencia en la aplicación de las resoluciones y decisiones de la CITES y la CMS en relación con estas especies. En el futuro, la iniciativa también puede ayudar a orientar las políticas de la CITES y la CMS para las especies en cuestión y los Estados del área de distribución correspondientes. Como se indica en el párrafo 3 del presente documento, la Iniciativa está en consonancia con la ejecución del *Programa de trabajo conjunto CMS-CITES para 2015-2020* y lleva a la práctica sus actividades. La Iniciativa podría tener mayor relevancia y estar más plenamente integrada en el programa de trabajo conjunto CMS-CITES para el período posterior a 2020. La Iniciativa es un ejemplo concreto que demuestra y apoya la aplicación de la [Resolución Conf. 13.3](#) sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)*. En el contexto de los compromisos de colaboración ya establecidos, las Secretarías de la CITES y la CMS podrían elaborar conjuntamente un Programa de trabajo específico para la Iniciativa sobre los Carnívoros Africanos a fin de especificar las actividades que abordarían en forma conjunta después de la CoP18 y la COP13 de la CMS, establecer un *modus operandi* para la Iniciativa y designar responsables o asignar responsabilidades.
17. Una mayor coordinación entre las dos Convenciones ofrece posibilidades para mejorar la comunicación y cooperación entre sus coordinadores o puntos focales nacionales con miras a hacer frente a las dificultades que plantean el comercio y la conservación de cuatro especies emblemáticas de carnívoros africanos. Las Partes prestarían apoyo de ese modo a la aplicación de la [Decisión 17.55](#) sobre *Cooperación con otras convenciones relacionadas con la biodiversidad*.
18. Trabajando mediante la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, la CITES y la CMS podrían aumentar las oportunidades para que los donantes asignen recursos a medidas de conservación bien coordinadas y reconocidas internacionalmente, así como garantizar el compromiso a largo plazo de ambas Convenciones con la conservación de los carnívoros africanos.
19. La Secretaría ha preparado proyectos de decisión sobre la *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos* para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes. Estos se presentan en el Anexo 2.
20. La Secretaría de la CMS ha confirmado que se prevé que un funcionario subalterno del Cuadro Orgánico se incorporará a la Secretaría de la CMS en 2019 para apoyar la aplicación de las [Decisiones 12.55 a 12.60](#) de la CMS sobre la *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos*, así como los proyectos de decisión de la CITES sobre la *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos* que se presentan en el Anexo 2, en el caso de que estos sean adoptados en la presente reunión. Este puesto de funcionario subalterno del Cuadro Orgánico será financiado generosamente por Alemania. Esta información también se indica en el Anexo 3, donde la Secretaría ha incluido un cuadro con presupuestos y fuentes de financiación provisionales para la aplicación de los proyectos de decisión.

## Recomendaciones

21. Teniendo en cuenta la información antes expuesta, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión sobre la *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos* que se presentan en el Anexo 2.

**Decisiones 12.55 a 12.60 de la CMS sobre la  
Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos**

**Decisión dirigida a las Partes**

- 12.55 Se insta a las Partes a reconocer la importancia de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos para la implementación de las Resoluciones y Decisiones de la CMS y la CITES relativas al león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*) y a buscar sinergias, entre otros mediante el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES, trabajando bajo la égida de la CITES, para implementar las Resoluciones y Decisiones complementarias de la CITES.

**Decisión dirigida a otros**

- 12.56 Se urge a los Estados del área de distribución a trabajar con la Iniciativa para los Carnívoros Africanos a la hora de implementar las resoluciones y decisiones relativas al león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*), como una forma de aumentar la eficiencia y la efectividad de sus acciones.

**Decisión dirigida a las Partes, OIG y ONG**

- 12.57 Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar apoyo financiero y técnico a los estados Partes del área de distribución del león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*) y a la Secretaría para poder llevar a cabo su trabajo en el marco de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos implementando las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la CMS.

**Decisión dirigida al Comité Permanente**

- 12.58 El Comité Permanente deberá considerar el informe de la Secretaría y formular las recomendaciones que considere apropiadas a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.

**Decisión dirigida al Consejo Científico**

- 12.59 El Consejo Científico deberá considerar el informe de la Secretaría y determinar en sus reuniones de la 3ª y 4ª del Comité de Sesiones si se necesitan más acciones específicas respecto a la conservación del león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*) a través de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos y formular recomendaciones al Comité Permanente en sus 48ª y 49ª reuniones, si procediera.

**Decisión dirigida a la Secretaría**

- 12.60 La Secretaría deberá:
- a) Establecer la Iniciativa para los Carnívoros Africanos y trabajar con la Secretaría de la CITES para apoyar conjuntamente a las Partes de la CMS y de la CITES en la puesta en marcha de medidas de conservación en las Resoluciones y Decisiones del CMS relativas a los carnívoros africanos;
  - b) Apoyar, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, a los países Partes del área de distribución del león africano (*Panthera leo*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el licaón africano (*Lycaon pictus*) en su trabajo a través de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos en la puesta en marcha de las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la CMS; y
  - c) Informar al Comité del periodo de sesiones del Consejo Científico en su 3ª y 4ª sesión y al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre el progreso en la implementación de estas Decisiones.

**Proyectos de decisión sobre la *Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos***

**Decisión dirigida a la Secretaría**

18.AA La Secretaría deberá:

- a) incluir la Iniciativa para los Carnívoros Africanos en sus propuestas para el nuevo programa de trabajo conjunto CMS-CITES para el período 2021-2025, que se elaborará en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)*;
- b) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, y en colaboración con la Secretaría de la CMS y, según proceda, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN):
  - i) elaborar un Programa de trabajo específico para la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI), teniendo en cuenta las conclusiones de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS y la *Primera reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos*; y
  - ii) prestar apoyo a los Estados del área de distribución de los carnívoros africanos para aplicar las resoluciones y decisiones pertinentes de la CITES a través de la ACI;
- c) informar, según proceda, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión al Comité de Fauna y al Comité Permanente; e
- d) informar sobre la aplicación de la presente decisión a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

**Decisión dirigida al Comité Permanente**

18.BB El Comité Permanente deberá estudiar los informes de la Secretaría acerca de la aplicación de la Decisión 18.AA y formular orientación y recomendaciones, según proceda, a los Estados del área de distribución y la Secretaría.

**Decisión dirigida al Comité de Fauna**

18.CC El Comité de Fauna deberá estudiar los informes de la Secretaría acerca de la aplicación de la Decisión 18.AA y formular orientación y recomendaciones, según proceda, a los Estados del área de distribución y la Secretaría.

**Decisión dirigida a los Estados del área de distribución de carnívoros africanos**

18.DD Se insta a los Estados del área de distribución de carnívoros africanos a trabajar mediante la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos a fin de aplicar las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies abarcadas por esa Iniciativa.

**Decisión dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales**

18.EE. Se invita a las Partes a reconocer la importancia de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos en relación con la aplicación de las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies comprendidas en la Iniciativa y a procurar sinergias, según proceda, para aplicar las resoluciones y decisiones complementarias de la CMS.

- 18.FF Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados del área de distribución africanos pertinentes, a través de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos, para que apliquen las resoluciones y decisiones de la CITES relativas a las especies comprendidas en esta Iniciativa.



PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes:

Decisión	Actividad	Consecuencias financieras (USD)/Fuente de financiación externa
18.AA	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>b) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, y en colaboración con la Secretaría de la CMS y, según proceda, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN):</p> <p>i) elaborar un Programa de trabajo para la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI), teniendo en cuenta las conclusiones de la Primera reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (ACI1); y</p> <p>ii) prestar apoyo a los Estados del área de distribución de los carnívoros africanos para aplicar las resoluciones y decisiones pertinentes de la CITES a través de la ACI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prevé que, en 2019, se incorporará un funcionario subalterno del Cuadro Orgánico a la Secretaría de la CMS a fin de apoyar, entre otras cosas, la ejecución de las actividades propuestas en la presente decisión. El puesto será financiado generosamente por Alemania (véase el párrafo 20 del presente documento).</li> <li>• Aún no pueden calcularse las necesidades de los Estados del área de distribución en lo que concierne a la aplicación de las resoluciones y decisiones de la CoP18 relativas a los carnívoros africanos comprendidos en la ACI, pero se prevé que estas podrían ser sustanciales (véanse también los documentos CoP18 Doc. 46 sobre <i>Cupos de trofeos de caza de leopardo</i> y CoP18 Doc. 76.1 sobre <i>León africano</i>).</li> </ul>